

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que esta actuación se allanó a lo reglado en el inciso 6°, del canon 108 del Código General Adjetivo, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; haciéndose necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso 7° de la Obra primeramente citada, con respecto a la codemandada **GLADIS ORJUELA MARÍN**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 23 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1141.-
"SUCESIÓN INTESTADA - MENOR CUANTÍA"
RADICACION NRO. 2018-00567-00.-
(APRUEBA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el canon 108 del Código General del Proceso, así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, **EMPLAZÓ** a la codemandada **GLADIS ORJUELA MARÍN**, para que compareciera a notificarse del Interlocutorio Nro. 2631, adiado el 29 de noviembre de 2018, por medio del cual se Declaró

Abierto y Radicado en este Despacho la "**Sucesión Intestada como Acción Oblicua**" de la causante **MARÍA FABIOLA MARÍN ÁLVAREZ**; acto que se publicó en la página web de la "**RAMA JUDICIAL**", en el link denominado "**REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS**", el 21 de enero de 2020 (fls. 130/6).-

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte de esta instancia. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6º, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante **SURTIDO** el **EMPLAZAMIENTO** en mientes; debe acogerse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a la codemandada **GLADIS ORJUELA MARÍN**; designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno el **EMPLAZAMIENTO** surtido para la señora **GLADIS ORJUELA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía #29'393.096, en calidad de codemandada en la presente "**SUCESIÓN INTESTADA COMO ACCIÓN OBLICUA**" promovida por la señora **MARY CIELO GIRALDO ESPINOSA**, en pro de la comparecencia de aquella a notificarse del Interlocutorio Nro. 2631,

calendado el 29 de noviembre de 2018, por medio del cual se Declaró Abierto y Radicado dicha causa mortuoria.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos que represente a la codemandada **GLADIS ORJUELA MARÍN** en la notificación del Interlocutorio Nro. 2631 del 29 de noviembre de 2018, por medio del cual se Declaró Abierto y Radicado en éste la causa mortuoria de la señora **MARÍA FABIOLA MARÍN ÁLVAREZ**, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **RAMIRO ANTONIO GARCÍA**, a quien se ordena **REMITIR**, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le **NOTIFIQUE** el proveído antes referido, por medio del cual se Declaró Abierta y Radicada la "Sucesión" referida.

TERCERO: INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

MUNICIPAL

Medio:
Noticia:

095 V.

24-09-2020

27-09-2020



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el Secuestre actuante en este litigio, ha presentado informes de su gestión.

Cartago (Valle), septiembre 23 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

**SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0673.- /
RADICACIÓN NRO. 2013-00449.- /
RESTITUC. INMBLE. Y MUEBLE /
(COLOCA CONOCIMT. INF. SEC.)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

*Cartago (Valle), septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte
(2020)*

Para los fines que estime pertinentes la parte actora, COLÓCASELE en conocimiento los informes y su anexos presentados por el Auxiliar de la Justicia, señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, relacionados con la gestión que desempeña dentro de este proceso, en calidad de Secuestre, del bien inmueble aprisionado legalmente dentro de este juicio.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

1517

095V. 24-09-2020.

23-09-2020.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que se ha allegado al infolio la diligencia de **Secuestro del Inmueble** objeto de cautela en éste, debidamente diligenciado. Así mismo le comunico que dentro de la misma, **NO** se presentó **oposición**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 23 de 2020



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1132.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00442-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA SECUESTRE PRESTE
CAUCION Y RINDA INFORMES GESTIÓN)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Debidamente diligenciado lo otrora ordenado a través del **Despacho Comisorio Nro. 115**, librado por esta Oficina Judicial el **28 de noviembre de 2019**, mediante el cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, para que llevara a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del

INMUEBLE distinguido con la **Matrícula nro. 375-77454**, ubicado en la **Calle 48 Nro. 3N-62**, urbanización "**Santa Ana**" de **Cartago (Valle)**, se dispone anexarlo a los Autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Corolario a ello, se hace necesario instar al **Secuestre CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, acredite la **CAUCIÓN** anteriormente exigida en éste; e igualmente con el fin de que rinda los **INFORMES** de rigor, cada **MES**, relacionados con la función que desempeña en éste; advirtiéndole que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedor a las sanciones legales.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ALLÉGUESE al legajo expediental la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** distinguido con la **Matrícula Nro. 375-77454**, ubicado en la **Calle 48 Nro. 3N-62**, urbanización "**Santa Ana**" de **Cartago (Valle)**, ordenado a través del **Despacho Comisorio Nro. 115 del 28 de noviembre de 2019**, procedente de la "Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social" de este municipio, el cual ha sido legalmente diligenciado; reposando en lo sucesivo, la respectiva diligencia de aprehensión, en los folios 11 y 12 de este legajo.

SEGUNDO: Para los fines contemplados en el artículo 40 del Código General del Proceso, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

TERCERO: INSTESE al Secuestre CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la CAUCIÓN otrora exigida en éste. Igualmente, para que presente los INFORMES MENSUALES a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTEA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

0951.

MUNICIPAL

24-09-2020

Medio

Notif.

23-09-2020

